

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDIOS PARA LA DIFUSION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA INSTITUCIONAL DESTINADA A DAR A CONOCER Y PROMOVER EL RELANZAMIENTO DE LOS PROYECTOS A DESARROLLARSE EN EL AÑO QUE TRANSCURRE, A SER EJECUTADOS POR EL PROPEEP, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): Juan Tomás Mejía Valenzuela, Asesor Administrativo de la Dirección General, Presidente del Comité; Juan Francisco Alvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Hissy Vásquez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro; Guido Gil Buonpensiere, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro.

VISTO: El requerimiento de contratación de servicio de publicidad detallado a continuación:

Solicitud de contratación directa de medios PROPEEP/DIGEPEP-DAF-00196, de fecha 19 de mayo del año 2021, realizada por la Dirección de Comunicaciones del Propeep, para la difusión de una campaña publicitaria destinada a dar a conocer y promover el relanzamiento de los proyectos a desarrollarse en el año que transcurre, a ser ejecutados por esta institución, a través del plan QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC), por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$6,648,600.00).

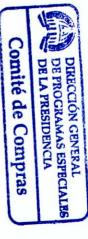
VISTO: EL Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-052, por un monto ascendente a SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,650,000.00).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El informe pericial que recomienda la contratación de los servicios de publicidad anteriormente descritos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales, actualmente Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales. Para estos propósitos, se crea el Programa General Quisqueya sin Miseria, con tres componentes básicos:













"Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo", "Plan Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia Quisqueya Empieza Contigo" y "Plan Quisqueya Somos todos".

VISTO: El Decreto número 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, que modifica el nombre de la Dirección General de Proyectos Especiales, sustituyéndolo por Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales, actualmente Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional y conducir a los planes antes referidos, mediante alianzas, participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y el sector empresarial, dar a conocer toda la información sobre los servicios sociales que este realiza, a través de todos los medios de comunicación hábiles y de fácil acceso para la población entre los cuales se encuentra el medio de publicidad televisiva.

CONSIDERANDO: Que el numeral (8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

CONSIDERANDO: Por su parte, el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en este reglamento: 10.- La Contratación de publicidad de medios de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo No.4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP/DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

A.d

P





RESUELVE

Único: RECOMENDAR el uso del procedimiento de excepción para la contratación de directa de los medios de comunicación social, para la difusión de una campaña publicitaria destinada a dar a conocer y promover el relanzamiento de los proyectos a desarrollarse en el año que transcurre, a ser ejecutados por esta institución, a través del plan QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC), por un monto total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$6,648,600.00), a favor de los medios, montos, forma y plazos descritos a continuación:

- a) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Acción Jurídica", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$100,000.00; Itbis RD\$18,000.00; Precio con Itbis RD\$118,000.00; Monto total con Itbis RD\$708,000.00; Monto total sin Itbis RD\$600,000.00;
- b) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Proceso", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$100,000.00; Itbis RD\$18,000.00; Precio con Itbis RD\$118,000.00; Monto total con Itbis RD\$708,000.00; Monto total sin Itbis RD\$600,000.00;
- c) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Anibelca Rosario, Mas Cerca", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses; Precio unitario RD\$144,067.80; Itbis RD\$25,932.20; precio con Itbis RD\$170,000.00; Monto total con Itbis RD\$1,020,000.00; Monto total sin Itbis RD\$864,406.78;
- d) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Esto no tiene nombre", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$100,000.00; Itbis RD\$18,000.00; precio con Itbis RD\$118,000.00; Monto total con Itbis RD\$708,000.00); Monto total sin Itbis RD\$600,000.00;
- e) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Frontal con Laura Guzmán", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$75,000.00; Itbis RD\$13,500.00; Precio con Itbis RD\$88,500; Monto total con Itbis RD\$531,000.00; Monto total sin Itbis RD\$450,000.00;
- f) Servicios de colocación publicitaria en el programa "La otra cara", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$50,000.00; Itbis RD\$9,000.00; Precio con Itbis RD\$59,000.00; Monto total con Itbis RD\$354,000.00; Monto total sin Itbis RD\$300,000.00;
- g) Servicios de colocación publicitaria en el programa "El Jacaguero", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$10,000.00; Itbis RD\$1,800.00; Precio con Itbis RD\$11,800.00; Monto total con Itbis RD\$70,800.00; Monto total sin Itbis RD\$60,000.00;











- h) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Tu mañana by Cachicha", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$50,000.00; Itbis RD\$9,000.00; Precio con Itbis RD\$59,000.00; Monto total con Itbis RD\$354,000.00; Monto total sin Itbis RD\$300,000.00;
- i) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Sin rodeo con Cristian", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$50,000.00; Itbis RD\$9,000.00; Precio con Itbis RD\$59,000.00; Monto total con Itbis RD\$354,000.00; Monto total sin Itbis RD\$300,000.00;
- j) Servicios de colocación publicitaria en el programa "El Radar.do", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$10,000.00; Itbis RD\$1,800.00; Precio con Itbis RD\$11,800.00; Monto total con Itbis RD\$70,800.00; Monto total sin Itbis RD\$60,000.00;
- k) Servicios de colocación publicitaria en el programa "El Foco" e "Interactivo con Holi Matos", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$250,000.00; Itbis RD\$45,000.00; Precio con Itbis RD\$295,000.00; Monto total con Itbis RD\$1,770,000.00; Monto total sin Itbis RD\$1,500,000.00;

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil yeintium (2021).

Juan Tomás Mejía Valenzuela Asesor Administrativo

Asesor Administ

Guido Gil Buonpensiere

Consultor Jurídico

Miembro

Juan Francisco Alvarez Carbuccia Director Administrativo y Financiero

Miembro

Hissy Vasquez

Consultor Jurídico

Miembro



Comité de Compras